

SECRETARIA: A Despacho del señor Juez el presente proceso, en el cual se ha recibido memorial del 28 de junio de 2022, procedente del Banco de Occidente, informando que el demandado CONCEPTO BÁSICO DE MODA Y OTROS, se encuentra embargado por la Alcaldía de Cali. Sírvasse Proveer.

Cali, 12 de julio de 2022

MARÍA ALEJANDRA CAMPO CELY
Secretaria

JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITOCALI VALLE

Cali, doce (12) de julio de dos mil veintidós (2022)

AUTO INTERLOCUTORIO No. 748
Radicación No. 76001-31-03-013-2022-00158-00

En virtud del informe secretarial y el escrito que antecede, mediante el cual el Banco de Occidente informa que la Alcaldía de Cali, en su calidad de demandante, bajo el Oficio No. 3271 del 27 de agosto de 2021, solicitó con anterioridad a la entidad financiera el embargo de las cuentas o saldos a nombre de CONCEPTO BASICO DE MODA, “En los términos del artículo 466 del Código General del Proceso le corresponde al demandante solicitar el embargo de remanentes dentro del(os) proceso(s) cuya(s) medida(s) cautelar(es) se relaciona(n) en esta comunicación”.
Y como quiera que la solicitud es procedente, el JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO DE SANTIAGO DE CALI,

RESUELVE

PRIMERO **AGREGASE** el memorial del 28 de junio de 2022, CBVR RE 22 011663, proveniente del Banco de Occidente, mediante el cual se informa el embargo de cuentas o saldos realizado con anterioridad por la Alcaldía de Cali.

SEGUNDO **PONER** en conocimiento de la parte actora el memorial del 28 de junio de 2022, CBVR RE 22 011663, proveniente del Banco de Occidente, con el fin de informar que el embargo de remanentes NO será tenido en cuenta, por encontrarse otra solicitud con anterioridad proveniente de la ALCALDIA DE CALI, con prelación del crédito fiscal.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DIEGO FERNANDO CALVACHE GARCÍA
Juez

J-JB

Firmado Por:

Diego Fernando Calvache Garcia
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 013
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cc482ba523bc4901e38a13d1724a8325dcf0746b4bd8130deca3dac8e979dc78**

Documento generado en 12/07/2022 11:54:25 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>